

DECRETO N° 2250

TEMUCO, 05 JUL 2022

VISTOS:

1. Decreto N° 2.385, que fija el texto Refundido y Sistematizado del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales

2. La Ordenanza N° 002 de 1993, y sus actualizaciones, sobre Derechos Municipales, la cual en su Título X relativa los derechos relacionados con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su artículo 22 N°41, regula el cobro de los derechos de los programas habitacionales ejecutados por la Municipalidad.

3. El Decreto Alcaldicio N° 1.394 de fecha 18 de junio de 2021, que aprueba el Convenio entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, en virtud del cual la Municipalidad de Temuco queda facultada para operar como EGIS en los programas habitacionales reglamentados en los Decretos Supremos N° 174 de 2005, N° 255 de 2006, N° 145 de 2007 Y D.S. N° 27, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4. El Decreto Supremo N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

5. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones , Permisos , Ocupaciones de Bienes Nacionales de Uso Público, Propaganda Y Otros Servicios, contempla en el Artículo 22, N°41 del Título X, que *"Los programas ejecutados por el Municipio, ya sea con recursos propios o de terceros, destinados a mejorar las condiciones de habitación de las familias de escasos recursos, pagaran como derecho único por obras nuevas y ampliaciones, subdivisiones y loteo quedarán exentas por cada vivienda o solución habitacional. La calificación de los beneficiarios y de los programas habitacionales, será determinada por Decreto Alcaldicio."*

2. En atención a esto último, se hace pertinente establecer la calificación de los beneficiarios y programas habitacionales a través de un Decreto Alcaldicio.

3. Es del caso indicar, que los beneficiarios de los proyectos habitacionales mencionados en este Decreto pertenecen a familias de escasos recursos y la realización de estos proyectos está destinado a mejorar las condiciones de habitación de dichas familias, siendo favorecidos con la exención de derechos consagrado en el artículo 22 N° 41 del Título X de la Ordenanza N° 002 de 1993, y sus actualizaciones, sobre Derechos Municipales.

DECRETO:

1. Califíquese los proyectos de construcción de viviendas habitacionales de los comités que a continuación se detallan, ejecutados por el Municipio, a través de la EGIS de la Municipalidad de Temuco, lo anterior, para efecto del cobro de los derechos municipales por parte de la Dirección de Obras Municipales.

2. Declárese al siguiente Comité como beneficiado de la exención de derechos consagrado en el artículo 22 N° 41 del Título X de la Ordenanza N° 002 de 1993, y sus actualizaciones, sobre Derechos Municipales.

COMITÉ DE VIVIENDA LA UNION

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DIRECCION	ROL
1	CID	BUSTOS	MONICA DEL CARMEN			
2	GOMEZ	SANDOVAL	EDITA DEL CARMEN			
3	HUAIQUIMIL	PICHILEN	JUANA DOMINGA			
4	MANRIQUEZ	VASQUEZ	ELENA DEL CARMEN			
5	QUEZADA	ARANGUIZ	GLADYS DEL CARMEN			
6	SAEZ	AGUAYO	JANET ABELINA			
7	SALAS	OYARCE	LUIS			
8	TORRES	OSSES	INGRID			
9	VERGARA	RIQUELME	ERICA BRENDA			

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
RTH/FBM/EQA/CVE



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE




Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Secpla
- Depto. De Vivienda y Egis